JUNJI

GOBIERNO DE CHILE

1354

RESOLUCIÓN Nº EXENTA
MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO

VIÑA DEL MAR, 15 JUN. 2010

V I S T O S:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley Nº 20.407 Ley de presupuesto del sector público para el año 2010; Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo 67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Resoluciones exentas 015/275 de 29 de Enero de 2009, 015/489 del 25 de Febrero de 2009, 015/1128 del 14 de Mayo de 2009 015/3112 del 07 de Octubre de 2009, 015/3203 el 16 de Octubre de 2009 015/4048 del 09 de Diciembre de 2009, 015/579 de 25 de febrero de 2010, 015/1820 de 21 de Agosto de 2007 que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junta Nacional de Jardines Infantiles a entidades que administren o mantengan jardines infantiles, modificada por las resoluciones exentas 015/973 de Mayo de 2008 y 015/985 de 30 de Abril de 2009 todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resoluciones 015/053 de 4 de febrero de 2010, 015/026 del 04 de Febrero de 2000, 015/172 del 20 de Agosto de 2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 14 de marzo de 2008, se suscribió entre la Dirección Regional de la V Región y La Corporación Municipal de Educación, Cultura y atención al menor de Quilpué, un convenio mediante el cual la primera se compromete a transferir recursos a la segunda para el funcionamiento del Jardín Infantil con un nivel sala cuna con capacidad de hasta 20 lactantes y un nivel medio con capacidad de hasta 32 párvulos en el inmueble ubicado en calle Corporación s/n, Población Valencia, comuna de Quilpue, V Región de Valparaíso.

2.- Que, la comunidad educativa posterior a la celebración de dicho convenio le otorgó el nombre de **"J.I. Pulgarcito"** modificando la nomenclatura anterior "Esc. Rock Lara".

3.- Con fecha 06 de mayo de 2010, las partes suscribieron una modificación de convenio y existe la necesidad de regularizar administrativamente esta modificación, con el fin de garantizar el debido funcionamiento del citado establecimiento, mediante el correspondiente acto administrativo que lo aprueba.

RESUELVO:

1.- Téngase por aprobada la modificación del convenio para transferencia de fondos suscrito entre la **Dirección Regional de la V Región** y la **Corporación Municipal de Educación, Cultura y atención al menor de Quilpué,** para el establecimiento **JI Pulgarcito** y funcionamiento de un Jardín Infantil, para la atención de un total de 52, cuyo texto es el siguiente:

"MODIFICACION DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y ATENCION AL MENOR DE QUILPUE

En la ciudad de Viña del Mar, a 06 de mayo de 2010 entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **ALEJANDRA OLGA NIELSEN MOLINA**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 8.919.245-5, domiciliados en Siete Norte Nº 610, ciudad de Viña del Mar, en adelante la "JUNJI", por una parte; y

por la otra, la **CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y ATENCION AL MENOR DE QUILPUE**, RUT N° 70.878.900-3, representada por don **JOSE MOLINA SEPULVEDA**, Cédula de Identidad N° 5.348.303-8, Secretario General de la Corporación Municipal de Educación, Cultura y Atención al Menor de Quilpue, ambos domiciliados en calle Baquedano Nº 960, comuna de Quilpue, V Región de Valparaíso, en adelante también "la **ENTIDAD ADMINISTRADORA**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 14 de marzo de 2008 la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Corporación Municipal de Quilpué, suscribieron un convenio mediante el cual la primera se compromete a transferir recursos a la segunda para el funcionamiento del Jardín Infantil con un nivel sala cuna capacidad de atención de hasta 20 lactantes y un nivel medio con capacidad de hasta 32 párvulos en el inmueble ubicado en calle Corporación s/n, Población Valencia, comuna de Quilpue, V Región de Valparaíso.

SEGUNDO: Con posterioridad a la celebración del referido convenio de transferencia la comunidad educativa le otorgó al referido Jardín Infantil el nombre de **"J.I. Pulgarcito",** modificando la nomenclatura que había sido utilizada hasta su inauguración y que hacía referencia al nombre del proyecto "Esc. Rock Lara".

TERCERO: Por lo expuesto anteriormente, en este acto las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula precedente en el sentido de reemplazar su cláusula segunda por la siguiente:

"SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

• **Dirección establecimiento**	Corporación s/n, Población Valencia, comuna de Quilpue **Urbano** **J.I. Pulgarcito** **Cod. 5106008**			
• **Jornada**	Completa de 8.30 a 19.00 horas			
• **Capacidad Total de párvulos**	**52**			
• **Distribución de los párvulos por nivel**	**Sala Cuna** **20**	**Nivel Medio** **32**	**Transición**	**Heterogéneo"**

CUARTO: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 14 de marzo de 2008 y su respectiva resolución aprobatoria.

QUINTO: La presente modificación producirá efectos desde que quede totalmente tramitado el acto que la aprueba.

SEXTO: La personería de doña **ALEJANDRA NIELSEN MOLINA**, Directora Regional V Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resoluciones N° 015/135 de 15 de Julio de 2009, Nº 015/026 de 2000 y Nº 015/ 172 de 2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don **JOSE MOLINA SEPULVEDA** para representar a la CORPORACION, consta en escritura pública, registrada en Repertorio N°2.294 de fecha 14 de Diciembre del año 2004, de la notaria de don Carlos Swett Muñoz, que lo nombra como Secretario General de la CORPORACION"

2.- En lo no rectificado por la presente resolución rige plenamente el convenio suscrito con fecha 26 de Noviembre de 2007 y su resolución aprobatoria Nº 015/271 de fecha 10 de marzo de 2008 y la resolución 015/1332 d 14 de junio de 2010 que la sanea.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA DE LA V REGION

ALEJANDRA NIELSEN MOLINA
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI VALPARAISO

ANM/DMA/cgd
Distribución
Entidad
Sub Dirección de Gestión
Unidad Asesoría Jurídica
Oficina de Partes